



064162-000-119-081
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
C/RS - C/RS 1000 1300

ANEXO J

(1/6)

CONTRATO DE SERVICIOS

núm.: 2008 / 3140196

entre

LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Y

Universidad de la República Oriental del Uruguay
Facultad de Ciencias Económicas y de Administración

cuyo domicilio social está situado en 18 de Julio # 1968, Montevideo - Uruguay

La Oficina Internacional del Trabajo (en lo sucesivo «la OIT») tiene previsto que determinado trabajo o servicio, o ambos, en relación con su proyecto « Apoyo al fortalecimiento de las instituciones públicas del área social » sea objeto de una adjudicación contractual y la Universidad de la República (en lo sucesivo «el Contratista») ha aceptado realizar dicho trabajo o servicio, o ambos. Por consiguiente, la OIT y el Contratista acuerdan lo siguiente:

1. TRABAJO QUE HA DE REALIZARSE

- 1.1. El Contratista realizará el trabajo o prestará los servicios que se describen en el Mandato que figura en el anexo 2 – Términos de Referencia.
- 1.2. El Contratista realizará el trabajo o prestará los servicios antes mencionados, en lo sucesivo denominados el «Trabajo», con la competencia, atención y diligencia debidas.
- 1.3. Las partes podrán modificar cualquiera de los términos del presente contrato, por mutuo consentimiento expresado por escrito.

2. PORMENORES DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

- 2.1. El Contratista comenzará el Trabajo a la firma del presente documento y lo finalizará el 28 de febrero 2009.
- 2.2. El trabajo se realizará en la ciudad de Montevideo - Uruguay.
- 2.3. El trabajo estará bajo la coordinación del señor Walter Rossi, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.
- 2.4. Es responsabilidad del contratista disponer de todo el equipo y materiales y personal para desarrollar los servicios.
- 2.5. Corre enteramente a cargo del Contratista la obtención de todas las licencias o autorizaciones necesarias y el pago de todos los impuestos, honorarios, tasas, etc., relacionados con el presente Contrato.

3. INFORMES

- 3.1. Con fecha 28 de Febrero 2009, el Contratista deberá presentar a la OIT el informe final.
- 3.2. En el plazo de 15 (quince) días a partir de la finalización del Trabajo deberá presentarse a la OIT un informe final comentado, incluyendo las consideraciones de la OIT.

3.3. Todos los informes deberán remitirse a:

Guillermo Miranda, Director de la Oficina Subregional de la OIT para el Cono Sur de América Latina, en Av. Dag. Hammar skjöld 3177 – Vitacura. director@oit Chile.cl

4. PAGO Y CONDICIONES DE PAGO

- 4.1. Tras la conclusión satisfactoria del Trabajo, la OIT, de conformidad con las disposiciones siguientes, pagará al Contratista la cantidad de UR\$ 192.000 (ciento noventa y dos mil pesos uruguayos o su equivalente en dólares estadounidenses a la tasa de cambio oficial de las Naciones Unidas al momento del pago), que representa el precio total establecido en el presente contrato al cual se limita la responsabilidad económica de la OIT en virtud del mismo.
- 4.2. La cantidad especificada en el apartado 4.1 que precede se pagará de la siguiente forma:
- Un 25% a la firma del presente contrato de servicios con la OIT, para la contratación de personal de apoyo en el inicio de las actividades.
 - Un 55% contra la recepción, a satisfacción de OIT, de los productos de las actividades 1 y 2 especificados en los términos de referencia adjuntos (Anexo 2).
 - Un 20% como pago final, en un plazo de no más de 30 días a partir de la finalización del Trabajo y la aceptación del informe final por la OIT.
- 4.3. El pago indicado en 4.2 sólo se realizará contra el envío de factura a la Oficina Internacional del trabajo (OIT) RUT: 65.254.480-0, Av. Dag. Hammar skjöld N° 3177, comuna de Vitacura, Santiago – Chile en que se especifique el trabajo concluido.
- 4.4. La OIT se reserva el derecho de no efectuar el pago si considera insatisfactorio un informe o el progreso del Trabajo.
- 4.5. Todo reembolso que el Contratista deba a la OIT se efectuará en la moneda del pago original en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de recepción de una notificación por escrito enviada por la OIT.
- 4.6. Independientemente de su naturaleza, toda reclamación procedente de una u otra de las partes con relación al presente contrato (salvo si se refiere a la garantía), o reclamaciones de terceros a las que el contratista deba responder, de conformidad con los Términos y Condiciones para la Contratación de Servicios, de la OIT, deberá presentarse en el plazo de 6 (seis) meses tras la expiración del contrato.

5. LIQUIDACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS

- 5.1. Si el Contratista no realiza el Trabajo, o parte del mismo, dentro del plazo especificado, la OIT podrá sin perjuicio de otras reparaciones especificadas en el contrato, deducir del precio convenido, en concepto de liquidación de daños y perjuicios, una cantidad igual al 0,2 por ciento del precio de los trabajos o los servicios no realizados a tiempo por cada día de retraso hasta la realización de los mismos, pudiendo deducirse como máximo el 10 (diez) por ciento del precio de dichos trabajos o servicios.

6. COMUNICACIONES

- 6.1. Para tratar de todos los asuntos relativos al presente Contrato, el Contratista tendrá las siguientes instancias:
- a. Las comunicaciones escritas sobre asuntos técnicos deberán dirigirse a:
- Guillermo Miranda, Director de la Oficina Subregional de la OIT para el Cono Sur de América Latina, en Av. Dag. Hammar skjöld 3177 – Vitacura. director@oit Chile.cl
- b. Las comunicaciones escritas relativas a asuntos relacionados con las disposiciones del presente contrato, con su interpretación o con cualquier aspecto jurídico conexo, deberán enviarse a la dirección especificada en los Términos y Condiciones para la Contratación de Servicios, de la OIT, que figuran en el anexo 1.



7. CONCLUSION DE CONTRATO

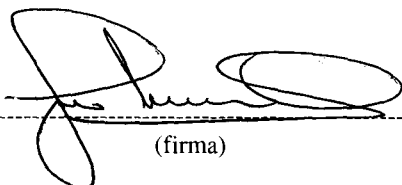
- 7.1. Los términos comerciales, las condiciones de contratación o las reservas de índole general que publique o establezca el Contratista, así como los que aparezcan escritos en cualquier correspondencia o documento emitidos por el mismo, no se aplicarán al presente contrato a menos que la OIT haya expresado específicamente por escrito la aceptación de dichos términos, condiciones o reservas de índole general.
- 7.2. El presente contrato será efectivo tras haber sido firmado por ambas partes. Expirará una vez que las partes hayan cumplido sus respectivas obligaciones, o de conformidad con las disposiciones aquí establecidas.

8. ANEXOS

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- 8.1. Anexo 1: Términos y Condiciones para la Contratación de Servicios, de la OIT;
- 8.2. Anexo 2: Términos de Referencia.

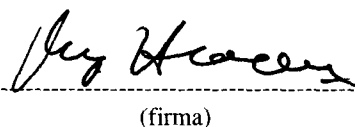
Por la Oficina Internacional del Trabajo


(firma)

GUILLERMO MIRANDA ROJAS

**DIRECTOR de la OFICINA SUBREGIONAL DE
LA OIT PARA EL CONO SUR DE América
LATINA**

Por el Contratista


(firma)

RODRIGO AROCENA LINN

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA**

SANTIAGO DE CHILE, 02 diciembre 2008 MONTEVIDEO, URUGUAY, 02 diciembre 2008


Cr. Walter Rossi Bayardo
Decano



Anexo 1

TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

(rev. 1.12.99)

1. CONDICIONES GENERALES

- 1.1. En las presentes Condiciones para la Contratación de Servicios:
- el término «Contratista» sustituye a cualquier otro término que haya podido utilizarse en el documento contractual precedente para designar a la parte que celebra el contrato con la OIT;
 - el término «Contrato» se refiere al acuerdo contractual, independientemente de cualquier otra denominación que se le haya dado en la parte precedente.
 - el término «Gobierno» se refiere al Gobierno del país al que concierne el proyecto;
 - el término «Donante» se refiere a la institución que financia el proyecto.
- 1.2. A los efectos del Contrato, el Contratista deberá tener la condición jurídica de contratista independiente.
- 1.3. La OIT mantendrá el control general de las actividades llevadas a cabo por el Contratista para la realización del Trabajo y supervisará su ejecución y la conformidad con las condiciones contractuales.
- 1.4. El Contratista garantizará a los funcionarios de la OIT el libre acceso en todo momento a todos los lugares en los que se esté llevando a cabo el Trabajo y pondrá a su disposición todos los documentos pertinentes.
- 1.5. El Contratista informará inmediatamente a la OIT por escrito de cualquier problema que pueda poner en peligro la ejecución del Contrato.
- 1.6. El Contratista no delegará en otros, ni total ni parcialmente, el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.
- 1.7. El Contratista se conformará a todas las leyes y reglamentos aplicables del país o países a los que concierne el Contrato.
- 1.8. Las comunicaciones sobre asuntos relacionados con el texto del Contrato o su interpretación, o con cualquier aspecto jurídico relativo al mismo deberán dirigirse a:

Oficina Internacional del Trabajo,
PROCUREMENT
4 route des Morillons,
CH-1211 Ginebra 22,
Suiza

Fax: (41)(22) 798 85 29
Teléfono: (41)(22) 799 76 02
e-mail: procurement@ilo.org
Telex: 415 647 ILO CH

- 1.9. El idioma que se utilizará para todas las comunicaciones entre las partes será el inglés.

2. CLAUSULAS LABORALES

- 2.1. El Contratista deberá respetar las normas internacionales del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo. En particular, el Contratista deberá respetar en toda circunstancia los principios básicos de dichas normas, a saber:
- a) el libre ejercicio del derecho de los trabajadores, sin distinción, a sindicarse y a promover y defender sus intereses, así como la protección de los trabajadores que ejercen el derecho de sindicación;
 - b) la prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
 - c) la igualdad de remuneración para hombres y mujeres por un trabajo de igual valor;
 - d) la prohibición del empleo de niños que tengan menos de 14 (catorce) años o de la edad mínima de admisión al empleo permitida por la ley en el país en que el Trabajo se lleva a cabo, o que no hayan llegado a la edad en que finaliza la escolaridad obligatoria en dicho país, si ésta es más elevada;
 - e) la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social.
- 2.2. El Contratista se asegurará de que se pague directamente a los trabajadores de que se trate la totalidad de su salario en moneda de curso legal.
- 2.3. El Contratista habrá de garantizar que los salarios de su personal, sus horas de trabajo y las demás condiciones laborales, incluida la seguridad social, sean por lo menos equivalentes a las establecidas para un trabajo de la misma índole en la rama de actividad o la industria de que se trate en la zona en que se lleva a cabo el Trabajo.

3. PERSONAL

- 3.1. Las personas empleadas por el Contratista (en lo sucesivo «el Personal») no son funcionarios de la OIT ni están sujetas al Estatuto del Personal de la OIT. Por consiguiente, el Contratista correrá con todos los gastos relativos al Personal, con inclusión de las prestaciones, los seguros, los gastos de viaje, el transporte local, etc.

3.2. El Contratista asegurará al Personal contra los riesgos siguientes:

- a) enfermedad, lesiones y muerte;
- b) incapacidad para trabajar debido a una enfermedad o un accidente ocurridos durante las horas de trabajo habituales o fuera de dichas horas.

El tiempo perdido como consecuencia de a) o b) o de ambos no será imputable a la OIT.

3.3. El Contratista reemplazará a cualquier miembro del Personal que, en opinión de la OIT, ponga en peligro la ejecución correcta y puntual del Trabajo, o que cometa una infracción grave contra las leyes o la reglamentación del país.

3.4. El Contratista será plenamente responsable de los actos o las omisiones del Personal. Se asegurará de que el Personal respete todas las leyes y la reglamentación aplicables del país de que se trate y asumirá la responsabilidad por las consecuencias de cualquier acción del Personal que pueda repercutir negativamente en la OIT o en su relación con el Gobierno o cualquier otra institución.

4. MODIFICACIONES

4.1. La OIT podrá, en cualquier momento, modificar el alcance general del Trabajo por medio de una comunicación escrita dirigida al Contratista.

4.2. Si alguna de esas modificaciones supone un aumento o una disminución del costo parcial o total del Trabajo o del tiempo previsto para realizarlo, se procederá a un ajuste equitativo del precio convenido o del calendario, o de ambos, y se enmendará el Contrato en consecuencia.

4.3. Toda reclamación de ajuste en virtud de la cláusula 4.2 que precede deberá presentarse en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de recepción de la orden de modificación de la OIT.

5. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

5.1. Toda modificación del Contrato distinta de las especificadas en la sección 4 que antecede deberá efectuarse por medio de una enmienda al mismo acordada por escrito entre las partes.

6. RESCISION DEL CONTRATO

6.1. La OIT puede, sin la autorización de un tribunal ni cualquier otro tipo de autorización y sin perjuicio de cualquier otra reparación, rescindir el Contrato, en su totalidad o en parte mediante notificación por escrito al Contratista, en los casos siguientes:

- a) si el Contratista no realiza el Trabajo, en su totalidad o en parte, en los plazos especificados o no cumple cualquier otra obligación contractual y no rectifica dicho incumplimiento en un plazo de 20 (veinte) días a partir de la

recepción de una notificación por escrito de la OIT. Este derecho a rescindir el Contrato puede derivarse de condiciones que no constituyan un incumplimiento fundamental del Contrato, o

- b) si el Contratista se declara en quiebra queda de otro modo insolvente, o
- c) si el Contratista es declarado persona no grata por el Gobierno, o
- d) si el Gobierno o el Donante dan por terminado el proyecto antes de la fecha prevista.

En los casos de rescisión parcial, el Contratista seguirá dando cumplimiento a las partes del Contrato que no hayan sido rescindidas.

6.2. El Contratista puede rescindir el Contrato enviando un aviso de incumplimiento a la OIT en los casos siguientes:

- a) si la OIT no realiza los pagos debidos en virtud del Contrato y no rectifica la situación en un plazo de 50 (cincuenta) días después de recibir el aviso de incumplimiento enviado por el Contratista, o
- b) si la OIT no cumple sus obligaciones contractuales de modo que no sea razonable que el Contratista prosiga la ejecución del Trabajo, y si no rectifica esa situación en un plazo de 50 (cincuenta) días después de recibir el aviso de incumplimiento enviado por el Contratista.

6.3. Si la OIT rescinde el Contrato en virtud de los párrafos 6.1, a) a c) *supra*, podrá contratar, en los términos y modalidades que juzgue adecuados, trabajos o servicios similares a los no realizados o prestados y el Contratista será responsable de todo costo en exceso o perjuicio causado a la OIT por el incumplimiento de sus obligaciones. La OIT se reserva el derecho de deducir de las sumas adeudadas los gastos en los que haya incurrido en relación con la rescisión del Contrato o la sustitución del Contratista, o ambas situaciones.

6.4. En los casos en que el Contrato se rescinda total o parcialmente con arreglo al párrafo 6.1 *supra*, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la OIT, a excepción de las sumas adeudadas por los trabajos realizados o los servicios prestados, o ambos, con plena satisfacción de la OIT.

6.5. La rescisión del Contrato en cualquier caso no deberá menoscabar ni afectar los derechos adquiridos ni las reclamaciones y las responsabilidades de cada una de las partes en el mismo.

7. DERECHOS DE AUTOR

7.1. Los derechos de autor que se deriven del Trabajo que ha de realizarse en virtud del Contrato corresponderán exclusivamente a la Organización Internacional del Trabajo, incluidos, sin limitación alguna, los derechos de utilización, publicación, venta o distribución

privada o pública, de cualquier aspecto o parte del mismo.

- 7.2. El Contratista eximirá a la OIT, a sus empleados y a sus agentes de toda responsabilidad que se derive del uso o la trasgresión por parte del Contratista o en su nombre de cualquier derecho de autor, patente, marca comercial u otros derechos personales o de empresas o asociaciones en relación con el Contrato.

8. RESPONSABILIDAD

- 8.1. El Contratista se compromete a indemnizar y a eximir a la OIT de toda responsabilidad ante cualquier reclamación, demanda, pleito, sentencia, daño o pérdida, incluyendo los costos, honorarios y gastos relacionados con los mismos, que se deriven de:

- a) cualquier lesión sufrida por el Personal o por terceros, *incluida la muerte*;
- b) cualquier pérdida, daño o destrucción de bienes pertenecientes al Contratista o a terceros que resulten de la ejecución del Trabajo especificado en el Contrato o estén de alguna manera relacionados con la misma.

9. CONFIDENCIALIDAD

- 9.1. Mientras realiza el Trabajo o con posterioridad, el Contratista no deberá utilizar de manera perjudicial o incompatible con los intereses de la OIT la información de carácter reservado o confidencial que pueda llegar a su conocimiento en relación con la ejecución del Contrato.

10. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 10.1. Ningún asunto que figure en el Contrato o esté relacionado con el mismo podrá interpretarse como una renuncia a alguno de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional del Trabajo.

11. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 11.1. La OIT y el Contratista deberán hacer todos los esfuerzos posibles para resolver amistosamente por medio de negociaciones oficiosas directas cualquier desacuerdo o controversia que pueda surgir entre ellos en el marco del Contrato o en relación con el mismo.
- 11.2. Toda controversia o disputa o toda reclamación que pueda surgir como consecuencia del Contrato o esté relacionada con el mismo, o con el incumplimiento, la cancelación o la invalidez del mismo que no pueda resolverse por mutuo acuerdo en un plazo de 60 (sesenta) días, deberá ser resuelta por medio del arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor.

- 11.3. El número de árbitros será de 3 (tres).
- 11.4. Cada parte designará a 1 (un) árbitro. Los dos árbitros así designados elegirán al tercero, que actuará como presidente del tribunal.
- 11.5. Si en el plazo de 30 (treinta) días tras su designación los dos árbitros no han llegado a un acuerdo con respecto a la elección del árbitro presidente, éste será designado por la Cámara de Comercio Internacional de París.
- 11.6. El lugar del arbitraje será Ginebra.
- 11.7. El idioma que se utilizará en los procedimientos arbitrales será el inglés.

12. EXENCIONES

- 12.1. No podrá responsabilizarse a una parte por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones si dicha parte demuestra que el incumplimiento se debió a un impedimento fuera de su control que hizo imposible el cumplimiento de dichas obligaciones y que no podía esperarse razonablemente que dicho impedimento fuera tenido en cuenta en el momento de la firma del Contrato ni que se hubiese evitado o superado el impedimento o sus consecuencias.
- 12.2. En caso de incapacidad parcial para cumplir las obligaciones contractuales, las partes proseguirán el cumplimiento de las mismas en la medida en que sea razonablemente posible por todos los medios legítimos que tengan a su disposición.
- 12.3. La parte que incurra en incumplimiento deberá notificar inmediatamente a la otra parte especificando cuáles son las obligaciones a las que se ve impedido de dar cumplimiento y dando asimismo una estimación del período durante el cual es probable que esa situación subsista y siga impidiéndole cumplir con dichas obligaciones. Si la otra parte no recibe la notificación dentro de un plazo razonable a partir del momento en que la parte que incurre en incumplimiento haya tomado o haya debido tomar conocimiento del impedimento, esta última será responsable de los daños y perjuicios derivados del no envío de dicha notificación, excepto cuando tampoco sea posible la transmisión de notificaciones debido al impedimento.
- 12.4. La exención prevista en la presente cláusula de las Condiciones sólo es aplicable durante el período en que exista el impedimento.
- 12.5. En los casos en que el impedimento persista durante más de 4 (cuatro) meses, cualquiera de las partes tendrá derecho a cancelar, sin tener que pagar ningún tipo de indemnización, las obligaciones que no pueda cumplir debido al impedimento, y deberá notificar en consecuencia a la otra parte.

ANEXO 2

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANTECEDENTES

En el marco de la ejecución del proyecto One UN "Apoyo al fortalecimiento de las instituciones públicas del área social" liderado por OIT y en cumplimiento del efecto: Creación del "Instituto de estudios en seguridad social, salud y administración", se busca fortalecer las capacidades institucionales del sistema de Protección Social a través de la formación en Seguridad Social. El Banco de Previsión Social (BPS) y la Universidad de la República suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica y Científica, con el objetivo general de colaborar entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

OBJETIVO

La Universidad de la República, a través de con la coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y la participación de docentes de los Servicios Universitarios que sean necesarios, se compromete a trabajar conjuntamente con representantes del Banco de Previsión Social bajo la supervisión de la OIT como agencia líder del Proyecto, con el objetivo de desarrollar las actividades que se detallan a continuación.

ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar involucran:

1. Definir, en conjunto con representantes del Banco de Previsión Social y a satisfacción de OIT, un Plan de Formación en Seguridad Social, a desarrollar por el Centro de Estudios en Seguridad Social, Salud y Administración de dicho organismo. El Plan de Formación será acorde al plan estratégico del BPS y contemplará los objetivos que dicho Centro se plantea alcanzar, tanto en lo referido a la formación de los funcionarios del Banco como a otros actores del contexto institucional (cuya especificación exhaustiva se definirá en el primer mes de desarrollo de actividades).

En particular, se considerará el programa de formación que se lleva a cabo en el Centro de Formación de la OIT en Turín, así como programas de formación similares en otros institutos de reconocida trayectoria en el ámbito de la previsión social y los estudios laborales. Se diseñarán distintos trayectos de formación con base en los diversos perfiles y necesidades de los actores, especificando la denominación y el objetivo general de los cursos básicos y de los cursos complementarios. Para cada trayecto de formación, se especificará la metodología a utilizar para el dictado de los distintos cursos.

El producto final de esta actividad será un documento que contendrá el Plan de Formación a nivel del Centro (detallando la denominación y el objetivo general de los cursos básicos y complementarios para cada trayecto definido).

2. Elaborar, en conjunto con representantes del Banco de Previsión Social y a satisfacción de OIT el diseño detallado de los cursos de formación. Estos cursos se desarrollarán por parte de docentes de la Universidad de la República en conjunto con funcionarios

especializados del BPS, en el marco de los objetivos del Centro de Estudios en Seguridad Social, Salud y Administración de dicha institución, del Plan de Formación en Seguridad Social diseñado globalmente en el punto anterior y del Plan Estratégico de Formación y Desarrollo del Instituto de Seguridad Social.

Los cursos involucrarán potencialmente a 3600 funcionarios del Banco de Previsión Social, de los cuales un tercio desarrollan actividades en el interior del país. El diseño detallado de los cursos abarcará aproximadamente la organización de 120 grupos e implicará especificar: cronograma de realización de los cursos para cada grupo, contenidos sintéticos, cargas horarias, lugares de dictado, costos estimados, requisitos de formación previa de los alumnos y la identificación de la existencia de una potencial masa crítica de docentes que esté capacitada para dictarlos. El producto de esta actividad implicará presentar una detallada planificación del dictado de dos cursos.

3. Identificar, en conjunto con representantes del Banco de Previsión Social y a satisfacción de OIT, temas concretos a ser abordados en proyectos de investigación, definiendo sus objetivos generales y específicos. Para determinar dichos temas se contactarán informantes calificados de los distintos sectores del BPS y se establecerán vínculos con otros actores nacionales o extranjeros. El producto final de esta actividad es la identificación de al menos cinco temas concretos de investigación, con su cronograma tentativo de ejecución, la determinación de las actividades de investigación y de los equipos que puedan hacerse cargo de la actividad, con miras a la creación de un espacio de investigación especializado en seguridad y protección social en el ámbito del Centro, que integre actores nacionales y/o extranjeros.
4. Identificar, en conjunto con representantes del Banco de Previsión Social, temas concretos a ser difundidos, estudiados y eventualmente trasladados a escenarios de formación y transferencia de know how por parte del Centro de Estudios en Seguridad Social, Salud y Administración. Se identificarán aspectos concretos en los cuales el Banco presente fortalezas que puedan ser trasladadas a otros organismos nacionales o extranjeros o a terceros interesados. El producto final de esta actividad es un documento que contendrá, para cada tema, la determinación de los posibles destinatarios, los contenidos, metodología y actividades.
5. Identificar, en conjunto con representantes del Banco de Previsión Social y actores que éste defina, actividades de evaluación de políticas sociales vinculadas a la protección social. Para definir dichas actividades se contactarán informantes calificados, a efectos de contar con una identificación de políticas a analizar y de una primera aproximación a los criterios de evaluación a utilizar. Se incluirá además un cronograma tentativo de ejecución de dichas actividades y la potencial determinación de equipos que puedan hacerse cargo de la actividad. El producto final de esta actividad es un documento que contendrá los elementos mencionados anteriormente.

EQUIPO TÉCNICO

La Universidad conformará un equipo técnico integrado por al menos dos docentes con amplia experiencia en el desarrollo de las actividades previstas, Profesores Titulares o Agregados.

OIT y el Banco de Previsión Social designará una contraparte y habilitará el acceso oportuno de los docentes de la Universidad a los técnicos de dicho organismo así como a toda la información que se requiera para la efectiva ejecución de las actividades previstas.

PLAZOS

A efectos de la ejecución de las actividades, se fija como plazo máximo el 28 de febrero 2009.

COSTOS

El costo de las actividades asciende a la suma de \$ 192.000 (ciento noventa y dos mil pesos) que serán cancelados por la Oficina Internacional del Trabajo (en adelante, la OIT).

Se entiende que este monto implica la realización de todas las actividades antes detalladas, respecto a la actividad 2, ésta será para dos cursos.

Cronograma de Pagos:

- Un 25% a la firma del presente contrato de servicios con la OIT.
- Un 55% contra la recepción, a satisfacción de OIT, de los productos de las actividades 1 y 2 especificados en los términos de referencia adjuntos (Anexo 2).
- Un 20% como pago final, en un plazo de no más de 30 días a partir de la finalización del Trabajo y la aceptación del informe final por la OIT.